Ayuntamiento de Guadalupe
2018 - 2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DEL CONTRATO
NO. MGU-DOPM-PMO-AD-02-19-02

PROGRAMA	PMO EJERCICIO 2019
SUMINISTRO	ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO Y REENCARPETAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.
MONTO	$ 9,829,044.62
PROVEEDOR	PAVIMENTOS ESTRUCTURALES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
REP. LEGAL	SALVADOR ESCOBEDO IBARGÜENGOYTIA
RFC.	[redacted]
REG. MPAL	HAGT-CC-P-765/2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO"** DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SUS TITULARES **EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE:

PAVIMENTOS ESTRUCTURALES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:
SALVADOR ESCOBEDO IBARGÜENGOYTIA

A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA: LAS PARTES DECLARAN:

1.- QUE EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"** CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO MGU-DOPM-PMO-AD-02-19, RELATIVO AL PROGRAMA PMO EJERCICIO 2019, EN EL QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO Y REENCARPETAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC, **POR UN MONTO DE $9,829,044.62 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

2.- TENIENDO COMO PLAZO ENTREGA DE LOS BIENES A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTANDO **"EL PROVEEDOR"** CON UN PLAZO MÁXIMO DE 70 (SETENTA) DÍAS NATURALES, PARA CONCLUIR LA ADQUISICIÓN ENCOMENDADA EL 05 DE MARZO DE 2020. SEÑALANDO QUE CON FECHA 06 DE MARZO DE 2020, SE AUTORIZÓ EN UNA PRIMER INSTANCIA LA MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NO. MGU-DOPM-PMO-AD-02-19-01, DEBIDO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE LAS REFINERÍAS, AUTORIZANDO UNA TERCERA PARTE DEL PLAZO INICIAL CONVENIDO CON FECHA DE INICIO EL DÍA 06 DE MARZO Y DE TERMINACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2020.

3.- QUE SE HA PACTADO UN NUEVO PLAZO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, QUEDANDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SIN MODIFICAR PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLICARA OTORGAR CONDICIONES DE VENTAJA AL PROVEEDOR, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE REQUIERE DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN RAZÓN DE HABERSE MODIFICADO LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN, LO CUAL CONSISTE EN:

A).- SE AUTORIZÓ PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A QUE;

MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE RECONOCIÓ LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y PROPUESTA ANTE DICHA PANDEMIA.

ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020 POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), SEGÚN ÚNICO TRANSITORIO DEL MISMO ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.

DECRETO EMITIDO POR EL C. LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CO-V2 (COVID-19), SEGÚN ÚNICO TRANSITORIO DEL MISMO ACUERDO ESTARA VIGENTE HASTA EN TANTO SE DECLARE TERMINADA LA CONTINGENCIA QUE LO ORIGINO.

EL 11 DE MARZO DE 2020, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DECLARÓ QUE EL BROTE DEL VIRUS COVID-19 ES UNA PANDEMIA, DERIVADO DEL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE CASOS EXISTENTES EN LOS PAÍSES QUE HAN CONFIRMADO LOS MISMOS, POR LO QUE CONSIDERÓ TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE RELEVANCIA INTERNACIONAL.

QUE DESDE EL INICIO DEL BROTE DEL VIRUS COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL, EL GOBIERNO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, HA IMPLEMENTADO UNA SERIE DE ACCIONES DIRIGIDAS A CONTROLAR Y COMBATIR LA EXISTENCIA Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS, ENTRE OTRAS LA "JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA" DEL VEINTITRÉS DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

NO OBSTANTE QUE DICHAS MEDIDAS HAN PERMITIDO RETARDAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, LA SITUACIÓN SIGUE SIENDO SERIA, YA QUE EL COVID-19 PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, DEBIDO A SU FÁCIL PROPAGACIÓN POR CONTACTO CON PERSONAS INFECTADAS POR EL VIRUS O POR TOCAR OBJETOS O SUPERFICIES QUE RODEAN A DICHAS PERSONAS Y LLEVARSE LAS MANOS A LOS OJOS, NARIZ O BOCA.

EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL 2020, RECONOCIÓ LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS COVID-19 EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

ASÍ LAS COSAS, UNA VEZ INSTALADO EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN SESIÓN PERMANENTE EL DÍA VEINTE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE EL INCREMENTO EN LOS CASOS EN EL PAÍS, NOS OBLIGA COMO AUTORIDADES A MAXIMIZAR LOS PROCESOS PARA CONTENER Y RETARDAR SU PROPAGACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO DE CONSULTA Y APOYO EN EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA, HA TENIDO A BIEN DECRETAR LAS MEDIDAS QUE AL RESPECTO SE INDICAN COMO NECESARIAS PARA NUESTRO ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL NÚM. 24 DE FECHA SÁBADO 21 DE MARZO DE 2020 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

MOTIVO POR EL CUAL SE IMPLEMENTARON ACCIONES POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO ENTRE LAS CUALES SE HA RESTRINGIDO EL TRASLADO DE PERSONAL A LAS ÁREAS DE TRABAJO Y TOMA DE MEDIDAS

PRECAUTORIAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS. ATRIBUIDO A LO ANTERIOR SE MODIFICA Y AMPLÍA EL PLAZO PARA EL SUMINISTRO A EJECUTAR DEL 30 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE ABRIL DE 2020.

B).- SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN AL PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, QUEDANDO COMO FECHA PARA CONCLUIR LA ENCOMIENDA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2020.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A).- QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL MISMO, Y DISPONE ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

HABIENDO SUSCRITO AMBAS PARTES LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN DE ACUERDO EN CONTRATARSE BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DE PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO CITADO, CONTINUANDO EL PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DEL DIA 30 DE MARZO DE 2020 Y PARA CONCLUIR LA ENCOMIENDA DEL BIEN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2020, MEDIANTE OFICIO NO. 666, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE ACUERDO AL PLAZO INDICADO ANTERIORMENTE.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO; SEGUIRÁN RIGIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA

LA SÍNDICO

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA

POR EL PROVEEDOR

[redacted]